

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.):

Se les hace saber que en el expediente 2885/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS en contra de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), haciéndole saber que ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones 1. El Otorgamiento de la Escritura Pública respecto del inmueble objeto del contrato de compra venta de 28 de mayo de 2003, celebrado entre las partes 2. El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: A. El fecha 28 de mayo de 2003 ROBERTO GARCIA GONZALEZ, celebro con la demandada un contrato de compraventa respecto de la Bodega No. 32 de la Nave "k" de la Central de Abasto de Toluca México con una superficie de 87.36 m2 de área privativa, doble altura, cajón de carga y descarga y fabricación de entrepiso. B. El precio pactado por la compraventa fue por \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C. El precio de la operación fue pagado en su totalidad como lo demuestro con 3 recibos de dinero de fechas 28 de mayo de 2003, 16 de junio de 2003 y 25 de noviembre del 2003, así como sus 3 recibos de caja anexos a los mismos y tres facturas respectivamente derivados de los pagos éstas con los números 305, 320 y 460. D. En la cláusula OCTAVA del contrato materia de esta Litis, el demandado se obligó a la escrituración de la compraventa lo cual no ha realizado. E. Pese a las peticiones extrajudiciales a hecho caso omiso a dar cumplimiento a dicha obligación de otorgar la Escritura Pública, por lo que le demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca Estado de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

5289.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 393/2017.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez da conocimiento y ordenó emplazar por medio de edictos a la parte llamada a juicio ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien le hace saber que SAUL GONZALEZ GAYTAN, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y en ejercicio de ella acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, resultando del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por el C. ALFREDO QUEZADA GONZALEZ, en el expediente número 1014/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en donde se dicto Sentencia Definitiva de fecha doce de abril del año dos mil trece.

B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,642 Ocho mil seiscientos cuarenta y dos, volumen 341 trescientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo el número de Folio Real Electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México.

C) LA CANCELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O CATASTRALES REALIZADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de la sentencia dictada en el rubro lo que demandada contesto:

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

I. El hecho primero de que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para todos los efectos legales correspondientes del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del año 1993, que menciona que celebró con el señor EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, no se me corrió traslado, pero se desprende de los términos del hecho que se contesta, que se trata de un contrato privado de, carente de fecha cierta, la cual sería como la de su celebración cuando se presentó en ese juicio.

II. El hecho segundo que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para los efectos legales correspondientes.

III. El hecho tercero se contesta en los siguientes términos; es cierto que en la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, se hizo constar la compra y adquisición que mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, realizó a los señores ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble relacionado con este juicio ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014. Es ajeno y falso que la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre de 2014, se derive de un juicio fraudulento, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, ya que el Actor no exhibió ningún documento donde se señala ese fraude.

IV. El hecho cuarto es ajeno, por lo que se refiere a la carpeta de investigación que se menciona. Es cierto que compareció en representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, compro a los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes.

V. El hecho correlativo que se contesta es falso, ya que mi representada nunca tuvo conocimiento de la existencia de un hecho fraudulento.

VI. El hecho sexto que se contesta es ajeno, repitiendo que el actor no exhibe ningún documento de que el inmueble se haya adquirido de forma fraudulenta.

VII. El hecho séptimo es ajeno, volviendo a repetir, que el actor no exhibe ninguna documentación, de la que se puede desprender lo fraudulento del juicio que menciona.

DERECHO.

No son aplicables al caso los artículos que se señalan para fundar la demanda.

EXCEPCIONES.

PRIMERA.- La de falta de acción y derecho para demandar a mi representada, la inexistencia del contrato de compraventa por el cual adquirió el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, contenido con la número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, cumpliéndose con todos los requisitos legales que se establecen en el Código Civil del Estado y en la Ley del Notariado para la adquisición de un inmueble.

En la prestación primera, se demanda la inexistencia del contrato definitivo, por falta de objeto, y en el mismo aparece que es materia del contrato el inmueble que anteriormente señalo.

Por lo que respecta al folio Real de bienes inmuebles número SGAR/592/93-1236, de fecha 27 de febrero de 2015, cuya cancelación solicita, el mismo es el correspondiente a mi representada en el Registro Público de Asociaciones Religiosas, dependiente de la secretaria de gobernación, y no se señala el motivo por el cual debe cancelarse dicho registro.

Lo referente a que la escritura número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, se derive de un juicio fraudulento, el actor no exhibe ninguna constancia de que el procedimiento seguido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, haya sido declarado fraudulento, y por lo tanto, el actor no puede calificar en esa forma dicho procedimiento.

Por otro lado, mi representada es una persona adquirente de buena fe, quien compro el inmueble a quien aparecía como su propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873, y por lo tanto, independientemente del juicio por lo que los vendedores adquirieron el inmueble, la venta hecha a mi representada es perfectamente válida.

SEGUNDA. FALTA DE ACCIÓN para reclamar la prestación, número dos a mi representada, ya que si fuera cierto que el actor adquirió el señor EDUARDO GONZALEZ QUEZADA, una fracción del inmueble con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, es a esa persona a quien debe demandar, y no mi representada.

TERCERA. Como tercera prestación, reclama la cancelación de todos los trámites civiles, administrativos catastrales, ante el ayuntamiento de Lerma, México que se hubieran realizado, como motivo de actos fraudulentos e ilegales que se dieron.

Esta prestación tampoco tiene porque reclamársele a mi representada, sino que, a quien debería de demandar, es a las autoridades competentes del ayuntamiento de Lerma en el Estado de México.

Se vuelve a repetir que mi representada es un adquirente de buena fe, y compro a quien aparecía registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio Real Electrónico número 00039873.

CUARTA. Como tercera prestación, reclama la devolución y entrega del terreno que dice es de su propiedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2014, mediante escritura número 28,387, del volumen 617, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873.

Por otro lado, el actor no acompaña ninguna documentación, de la que se desprenda que las construcciones valieran los "2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) que menciona, y d ellos hechos que narra en su demanda se desprende con una mediana claridad, que se dice propietario de una parte del predio, sin que lo identifique plenamente.

En concreto no existe ninguna razón para que mi representada le entregue al actor la posesión del inmueble.

QUINTA. LITIS CONSORSICIO PASIVO NECESARIO.- Según se desprende de la escritura número 28,387, del volumen 617 de fecha primero de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, el inmueble le fue vendido a mi representada por ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y su esposa ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien por tanto debe demandárselos.

Como es de explorado derecho, siempre que se pide la nulidad o inexistencia de contrato de compraventa, celebrado ante notario público, debe llamársele a juicio al licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México.

En su demanda, dice el actor, que el inmueble se lo compro EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, motivo por el cual esta persona debe también ser llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y a Usted C. Juez pido se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando contestación a la infundada e improcedente demanda, interpuesta en contra de mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y por opuestas las excepciones y defensas que hago valer.

SEGUNDO.- Se tenga reconocida mi personalidad en términos del instrumento que acompaño y que solicito me sea devuelto, después de haber sido cotejadas las copias simples que anexo a la presente.

TERCERO. Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO. En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia en la que se declare la improcedencia de la acción intentada por el actor, por así corresponder conforme a derecho y ser de justicia.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A ASUNCIÓN PONCE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIAS INTEGRAS DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de Fecha diecinueve de Octubre del año 2016.

5295.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA.

Promueve ante este Juzgado BRENDA ELIZABETH MONDRAGÓN GARDUÑO y DAVID ALONSO MONDRAGÓN GARDUÑO dentro del expediente número 101/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSE BARAJAS VERA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los actores adquirieron por prescripción positiva la propiedad del inmueble antes conocido como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA SIETE, FRACCIONAMIENTO QUINTO SOL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO hoy conocido como CALLE OSCURIDAD MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA QUINTO SOL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.64 METROS CON LOTE 30; AL SURESTE: 7.00 CON CALLE; AL SUROESTE: 17.64 CON LOTE 32; AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 41, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados..

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de los demandados.

HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de enero de dos mil diez los actores en su carácter de compradores con los ahora demandados como vendedores, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción d demostrándose que desde la fecha de celebración del mismo, se ha poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pacífica, continua y de buena fe, teniendo la posesión material física del mismo. 3.- El inmueble motivo de litis se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo la partida 218, volumen 978, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a nombre de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS. 4.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado mejoras, pago de impuestos y servicios con peculio propio de los actores.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo y cuatro de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5303.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y previo a que se han tomado las providencias atinentes, por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó citar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Méndez a través de edictos, para que comparezcan a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la información testimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que comparezcan a la audiencia antes indicada o en su caso, si se sienten afectados, hagan valer su derecho. Se instruye al Notificador que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo de la citación.

Fecha en que se ordena su publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5318.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ.

MARCO ANTONIO CORTES MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 510/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, en contra de FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por parte de su Señoría se sirva producir en el sentido que tengo mejor derecho para poseer una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN- TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 17.80 mts colinda con Roberto Ríos,
- Al suroeste: 19.27 mts colinda con Avenida Santa Barbará.
- Al Sureste: 46.52 colinda con Carretera Cuautitlán-Teoloyucan.
- Al Noroeste: 44.80 mts colinda con Luis Arenas.

2.- La restitución de la posesión del terreno en materia.

3.- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

4.- El pago de Gatos y Costas, que se originen en el presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I. Con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, celebre un contrato de compraventa con el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, por una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente.

En este orden de ideas, como se señaló me fue vendido por el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, el predio descrito en líneas anteriores con una superficie de 884.39 metros cuadrados, poniéndome este en posesión física, jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato.

II. En el año dos mil quince, se ha ostentado como dueño del terreno materia de la litis el C. FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, siendo que nunca ha exhibido documento fehaciente que la acredite como dueño, ya que reiteradas ocasiones le he solicitado que me muestre los documentos que dice tener el hoy codemandado físico.

En este orden de ideas, el codemandado inicio una carpeta de investigación con el número 493510380507615, con número económico 603/2015, en la mesa dos de trámite de Cuautitlán Izcalli, por el delito de despojo, siendo que fui objeto con total arbitrariedad por parte de las autoridades policía municipal y estatal, como supuestos agentes de investigación y el ministerio público, solicitándome que me retirara del inmueble ya que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, se ostenta como supuesto dueño del terreno, lo cual accedí para no causar más conflictos y lo resolvería en ministerio público que llevaba la investigación, en consecuencia, no se continuo con el trámite de la carpeta.

III. Así las cosas, que he sufrido un menos cabo en mi terreno ya que la hoy el codemandado se ha adueñado del terreno de mala fe y dolo, tan es así que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ ha construido tres locales dentro de terreno de la litis y custodiando el terreno por uno o dos personas, y he buscado la forma de acercarme con el codemandado que posee el inmueble de forma arbitraria para da una solución al conflicto, pero es el caso que solo recibo amenazas por parte del supuesto dueño y sus trabajadores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de Agosto de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

257-A1.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas dieciocho de junio, ocho de marzo del dos mil veintiuno, once de noviembre, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, doce de noviembre y treinta y uno de octubre ambos del dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO F/0057 en contra de NICOLAS OROZCO VAZQUEZ bajo el número de 732/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: "...SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble ubicado en vivienda de interés popular D del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno, número 204, de la manzana 2, del conjunto urbano de interés social San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México., a 29 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esa capital y lugares de costumbres de este Juzgado.

5529.-9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018, EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: La propiedad por prescripción positiva del departamento número DOS del edificio sujeto al régimen de condominio, ubicado en la calle Santa Anita, marcado con el número interior 10"A", de la Manzana 79, Lote 1, 2, 64 y 65, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 27.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con colindancias Eje "B" entre ejes 11 y 12 en tres milímetros y con traspatio Eje FRENTE ejes 12 y 14 en uno punto veinticinco milímetros; AL SUR: Con colindancia Eje "B" entre eje 11 y 14 en cuatro punto veinticinco milímetros; AL OESTE: Con colindancia Eje 3, 11 entre ejes "0" y "G" en siete punto ochenta milímetros; AL OESTE: Con colindancia Eje "14" entre ejes "D" y "F" en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio, Eje "12" entre ejes "F" y "G" en uno punto cincuenta milímetros. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Soy poseedor del departamento descrito en el proemio de este escrito; 2.- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de mayo de 1994, lo que acredito con el documento que exhibo con anexo A.; 3.- Desde el 18 de mayo de 1994, tome posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda. 4.- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00165878 a nombre de los demandados José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente de Instituto exhibo esta certificación como anexo B.; 5.- La posesión que se ha tenido del inmueble antes mencionado la adquirí a título de dueño mediante el contrato citado en el proemio de esta demanda, lo que además implica dicha posesión fue en forma pacífica, también ha sido mi posesión continua puesto que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que se señala el Código Civil, ha sido pública, pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.
5574.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS
ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA.

Se hace saber que en el expediente número 1185/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, Usucapión, promovido por JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA en contra de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES, a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA, Y EN CONSECUENCIA DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS: a) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. HECHOS. 1.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO UNO A ESTA DEMANDA, EL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679 SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO. 2.- COMO LO JUSTIFICO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL QUINCE DE AGOSTO DEL 2009, ANEXO DOS, ADQUIRÍ CONJUNTAMENTE, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA Y DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, EL APARTAMENTO DEL QUE PRETENDO SU USUCAPIÓN. DESPRENDIÉNDOSE DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA, QUE EL APARTAMENTO ANTES CITADO, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE ADQUIRIÓ CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES LEGALES, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DE LA DECLARACIÓN c), DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE DESCRIBE EL APARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS

CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.,2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679. 3.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO BASAL, COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CITADA, EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE ME CUBRIÓ AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO, QUE LO ES EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009. 4.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL APARTAMENTO, OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN, A TRAVÉS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA BASE DE LA ACCIÓN, Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA CUARTA, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL MISMO, POR LA ENTREGA REAL, FÍSICA Y MATERIAL QUE ME HICIERAN LOS DEMANDADOS, Y PARTICULARMENTE LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA A NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, POSESIÓN REAL, FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA, QUE DETENTO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA EL DÍA DE HOY. 5.- HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE EL APARTAMENTO, HA SIDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, HABIENDO REALIZADO MÚLTIPLES ACTOS DE DOMINIO, COMO EL DE VIVIR INICIALMENTE EN EL APARTAMENTO, PAGAR SUS IMPUESTOS, Y RENTARLO EN DIVERSAS OCASIONES. COMPROMETIENDO A EXHIBIR DENTRO DE JUICIO, EL RECIBO DE PAGO PREDIAL, AL CORRIENTE. EL APARTAMENTO, LO HE RENTADO, POR CINCO AÑOS, EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2010 AL 15 DE JULIO DEL 2015, AL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAÑUELOS. CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE, SE SEÑALA A SU SEÑORÍA, QUE EL APARTAMENTO SE RENTO POR UN AÑO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA UNO DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2021, A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA, CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR. 6.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE HE DETENTADO, HA SIDO APROXIMADAMENTE, DESDE HACE 11 AÑOS, CON SIETE MESES, EN FORMA PACÍFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA, TAMBIÉN LA POSESIÓN QUE TENGO HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, IGUALMENTE HA SIDO PÚBLICA MI POSESIÓN, AL DISFRUTARLA DE TAL FORMA, QUE ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, Y LA TODAS LAS PERSONAS QUE ME CONOCEN. 7.- EXPRESO A SU SEÑORÍA, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO HA POSÉIDO EL APARTAMENTO DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE EN MIS PRESTACIONES, Y DEMANDA EN LOS HECHOS UNO Y DOS, CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ESTO ES, EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, Y POR ESTAR ACREDITADA LA CAUSA GENERADORA DE DICHA POSESIÓN, ES POR LO QUE, PROMUEVO JUICIO DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A FIN DE QUE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN, SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, DEL APARTAMENTO EN MENCIÓN, PURGANDO EN CONSECUENCIA DE LOS VICIOS, DE QUE ADOLECE EL TÍTULO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MISMO. Y QUE LA SENTENCIA DICTADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD, EN SU OPORTUNIDAD.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5575.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 210/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién se le hace saber que AURORA FUS DÍAZ, demanda en la vía Sumaria de Usucapión y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- La adquisición de la propiedad del bien inmueble denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.
AL SUR: 17.50 M CON CIRCUITO CUAUHTÉMOC.
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AZALEAS.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1.
(122.50 METROS CUADRADOS).

2.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FUNDAN LAS PRETENSIONES LOS SIGUIENTES:

HECHOS

1. En fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00250839 denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: al NORTE 17.50 metros con lote 15, al SUR: 17.50 metros cuadrados con circuito Cuauhtémoc, al Oriente: 7.00 metros con calle Azaleas, al Poniente: 7.00 metros con Lote 1, se inscribió a favor del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, registrado en Libro: Primero, Sección: Primera, Volumen: 143, Partida: 35545, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, de Toluca de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

2.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se realizó la inscripción de una prórroga del contrato de fideicomiso, de Volumen: 167, Partida: 2451, Libro: Primero, Sección 10, cuyo objeto fue la ampliación del plazo del fideicomiso, en virtud de que el plazo máximo del contrato fue de cuatro años y venció el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, además de que se señaló la prórroga del plazo por cuatro años más que contaron a partir del siete de mayo de mil novecientos ochenta.

3.- En el año mil novecientos ochenta fue construido el departamento en condominio en planta alta sobre los locales número uno, dos, tres, cuatro y cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

4.- En fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL acordamos la compra venta de un local de número cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

Operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

5.- En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita entregó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en concepto de anticipo de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número 5 a la suscrita Local que hasta la fecha he tenido en propiedad.

6.- En fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante notario público la suscrita realizó un pago parcial por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al local descrito en el hecho marcado con el numeral 3 a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

7.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita de forma personal realizó el pago a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), concluyendo así de pagar el local número cinco descrito en el tercer hecho.

8.- Posteriormente la suscrita acordó con la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, la compraventa de local con el número cuatro, según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México. Dicha operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

9.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita entregó la cantidad de \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número cuatro a la suscrita, local que hasta la fecha ha ocupado en calidad de propietaria.

10.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa del departamento en Condominio Planta Alta, ubicado en la calle Azaleas Número Ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México. Por lo que en

fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se celebró un contrato privado de compraventa ante notario público, donde se estableció que la cantidad de la operación sería por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de que la firma de dicho contrato se realizó el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL.

11.- En fecha quince de junio del dos mil trece, la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, entregó a la suscrita el inmueble descrito en el hecho anterior de forma material.

12.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, la suscrita acudió al domicilio ubicado en Calle Rosas, Número once, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II en Metepec, Estado de México, a realizar el pago por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

13.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa de los locales número primero, segundo y tercero, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, en fecha cuatro de enero del dos mil catorce, celebramos un contrato de compraventa por los cinco locales, incluyendo el local número cinco y número cuatro, del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México, Además de que la que suscribe pagó a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato.

14.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la suscrita realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

15.- El segundo pago por los locales de número uno, dos y tres, la suscrita lo realizó de forma personal a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

16.- En fecha veinte de agosto de dos mil catorce la suscrita realizó el último pago respecto a la compraventa de los locales número uno, dos y tres a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además de que fue entregada la posesión de los locales número uno, dos y tres a la que suscribe.

17.- En fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó el último pago, respecto a la Compraventa del condominio anteriormente referido, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, en su domicilio personal ya referido.

18.- Por lo anterior, se puede notar que la suscrita ha ido adquiriendo por partes el inmueble ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, pero actualmente ha adquirido la totalidad del inmueble. Lo anterior de manera continua y pacífica, ya que nadie se ha opuesto a que haga uso del inmueble. Además de que los vecinos del lugar conocen que es la dueña del inmueble ya referido en el primer hecho toman en cuenta su participación en los asuntos relacionados con la organización vecinal, debido a que desde el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis inició utilizando el local cinco que forma parte de dicho inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

5582.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.
UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.
BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 406/2018, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIANO AHEDO MENDOZA contra de JOSE VAZQUEZ CONTRERAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA

RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUTUR, S.A. DE C.V., LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a la declaratoria judicial por el paso del tiempo necesario, POSEYÉNDOLO A TÍTULO DE PROPIETARIO, HA OPERADO EN FAVOR DE EMILIANO AHEDO MENDOZA, la usucapación del LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA 17-A UBICADO EN LA CALLE PASEO DE ZOQUITL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y por ende se ha convertido en el propietario, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias superficie de 679.98 m² (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 METROS CON LA CALLE DENOMINADA PASEO ZOQUITL, AL SUR: 20.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 3, AL ORIENTE: 34.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL PONIENTE: 34.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 11. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. Y admitida que fue la demanda, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

5584.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2018.

CITACION: Se hace del conocimiento a MATEO RIVERA CASTILLO, que la señora JULIA OREA ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MATEO RIVERA CASTILLO; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con MATEO RIVERA CASTILLO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho. HECHOS: 1. En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, JULIA OREA ORTIZ y MATEO RIVERA CASTILLO contrajeron matrimonio en Atzumba Zapotitlán Salinas, Puebla; 2. Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres ERIKA VERONICA, MARISELA AZUCENA, HÉCTOR MIGUEL, JULIO CESAR, OSCAR OMAR y ANAHI, de apellidos RIVERA OREA; 2. En el año de mil novecientos noventa y ocho el C. MATEO RIVERA CASTILLO, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE LABA, 32B, GRUTA, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.; PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos comparecientes se comprometen a no interferir en la vida del otro; b) No existe estipulación sobre los hijos, al ser mayores de edad ni existen bienes que deban liquidarse; c) Ambos cónyuges renuncian a pensión compensatoria; Considerando que se desconoce el paradero del señor MATEO RIVERA CASTILLO y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal. En el entendido que los treinta días deberán de haber fenecido nueve días antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia señalada a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del auto cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

5585.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Emplazamiento a: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice

de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad. En fecha 2 de febrero del año 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARÍA INES HUITRON SÁNCHEZ Y JUANA LÓPEZ QUINTO, respecto del inmueble del departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes, Edificio número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, colonia la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 54.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con Departamento 401, al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominal, al suroeste en 8.06, metros, con fachada lateral a edificio, número 32 y en o 18, metros a vacío, a área común (patio de servicio) en posesión del departamento 102. Al noroeste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 en 1.425, metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302, Tal y como lo acreditamos con la documental privada consistente en el contrato de compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde el seguro de este H. Juzgado: 2.- Ahora bien como se acredita con la documental privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble se encuentra en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en CLÁUSULA PRIMERA, se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, mencionado en la declaración uno, con una superficie de 54.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: descritas en dicha declaración 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio del departamento, es por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA mediante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a qué se refiere la cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA CUARTA.- EL DEPARTAMENTO, será entregado a la PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato", Al recibir el pago a su entera satisfacción así a la suscrita la entrega física y material del inmueble material del contrato de compraventa. 6.- Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de qué hemos pagado el precio total de la compraventa pactado en la declaración dos, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato y el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizado el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligación a otorgar la Escritura Pública mediante la cual se formalice la operación contenida en dicho contrato de compraventa es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando que nos otorgue la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad) la anotación marginal correspondiente el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 1017 del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, y para el caso de en donde la PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU PARTE, toda vez que los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señaló domicilio para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento es el departamento 402, ubicado en la calle circuito Tejavanes, edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote 1, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandados MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, a través de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 14 de MAYO del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5587.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNION DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.

Que en los autos del expediente 281/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ GARDUÑO, EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE CREDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I. De UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el volante 1000000127481, de fecha 11 de agosto del año 1992, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 24 de abril de 1994 y que graba el inmueble registrado alet el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. II. De LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita IFREM en el volumen 25, libro SEGUNDO, partida 429 de comercio, volumen 1000000127482, de fecha 29 de junio del año 1995, por la cantidad de (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2010 y que graba el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. III. Se ordena la cancelación de la inscripción de lo gravámenes hipotecarios que han detallado en las prestaciones I y II de esta capítulo, y que pesan sobre el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita; por lo solicito desde este momento que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte el presente asunto, se gire atento oficio al IFREM para que cancele la inscripción de las hipotecas motivo de este juicio; haciéndoles saber a los demandados saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5591.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PATRICIA ORTIZ CALDERÓN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2678/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO NEYRA CASTRO, en contra de PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Lote 8, Manzana 4, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio completo y correcto de dicho inmueble es el ubicado en 1ra. Cerrada de Benito Juárez, Manzana 4, Lote 8, Número Oficial 15, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Calle, AL SUR: 7.50 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 9; y; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 7. Con una Superficie de 120.00 M² B).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, folio 042424, a nombre de PATRICIA ORTIZ CALDERON. A partir del 31 de diciembre del año 1991, vengo poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. PATRICIA ORTIZ CALDERON, Circunstancias que les consta a MÓNICA NEYRA GUEVARA y CAMILO ANDRÉS NEYRA GUEVARA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 276/2019.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EXPEDIENTE 276/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a quince de junio del dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene a la promovente devolviendo oficio 301220c00/1458/2021 y exhorto número 99/2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin diligenciar por las causas que del propio documento se derivan; y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento de los demandados, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE ANTONIO BARRERA ESQUINAZI Y VIRGINIA BEATRIZ DURAND REYES, EMPLÁCESELES A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" haciéndoles saber a dichos demandados, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con número de expediente 276/2019, en el que solicitan "I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago de adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención al inciso A) de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos." Y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de los demandados se encuentra ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que con efectos a partir del quince de junio del dos mil veintiuno, funge como Secretario de Acuerdos "B", el Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría. CONSTE.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

5600.-13, 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 858/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOEL SALAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 192, EN EL PARAJE DENOMINADO CERRO DEL PESQUEZO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 256.49 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 10 metros colinda con propiedad de la señora Esther Carlos Cruz; Al Sur: 10 metros colinda con privada; Al Oriente: 25.92 veinticinco metros noventa y dos centímetros colinda con propiedad de Francisco González Villa; Al Poniente: En dos líneas una de diecinueve metros veintiocho centímetros colinda con propiedad de Francisco Javier Salazar González y otra línea de siete metros cuarenta centímetros colinda con propiedad de Mario González Hernández.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias.

Dado en Lerma, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5715.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 964/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el LIC. EN C.P. Y A.P. RAFAEL HUERTA CANO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en la comunidad de Tlacochaca perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colindando con camino si nombre; AL SUR: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; AL ORIENTE: 20.00 metros colindando con propiedad de José González Guadarrama; y AL PONIENTE: 20.00 metros, colindando con camino a tanque de agua; CON UNA SUPERFICIE DE: 400.00 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5716.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 978/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NELVA ORTÍZ MORENO Y ONEYSI ORTÍZ MORENO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtapan-Tonatico, número 1715, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 12.00 metros con el Señor Francisco Corona González; AL SUR: En 12.00 metros con Carretera Federal México-Ixtapan de la Sal-Tonatico; AL ORIENTE: En 31.80 metros con la señora Evelia Marlem Ayala Sánchez; y AL PONIENTE: AL PONIENTE: En 32.05 metros con el señor Gerónimo García Calixto; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 383 METROS CUADRADOS DE TERRENO y 246 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

5717.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 580/2021, GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SANCHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA DEPORTIVA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.70 METROS COLINDA CON EMIGDIO OCAMPO BAUTISTA, AL SUR 13.70 COLINDA CON GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, AL ORIENTE 7.30 METROS COLINDA CON CALLE OSWALDO SANCHEZ, AL PONIENTE 7.30 METROS COLINDA CON ABUNDIO PICHARDO ALANIS; el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 (CIEN PUNTO CERO CERO) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5718.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por ROSAURA LOPEZ MENDEZ, bajo el número de expediente 1049/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia, en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN PRIVADA MONARCA, LOTE 04, COLONIA SANTAMARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA MONARCA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con ERASMO BAEZ BAEZ, en fecha (16) DIECISÉIS de DICIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (30) TREINTA de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5725.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 600/2021, ARTURO CONTRERAS OLIVARES, promovieron por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 173, INTERIOR C, BARRIO DE PUEBLO NUEVO, DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS, 50 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. CLAUDIO GONZALEZ GOMEZ, AL SUR 18 METROS, 80 CENTIMETROS Y COLINDA CON ESTEBAN CONTRERAS OLIVARES Y/O NELY GUADALUPE CONTRERAS COLIN, AL ORIENTE 31 METROS, 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR TOMAS HINOJOSA, AL PONIENTE 31 METROS 38 CENTIMETROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR APOLINAR GUADARRAMA. CON CINCO METROS DE VIA DE PASO HACIA EL CAMINO REAL; el cual tiene una superficie aproximada de 585.237 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los catorce días de septiembre de do mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a catorce días de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5726.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), y en auto de fecha ocho de septiembre del mismo año se tuvo por aclarada la calle colindante del bien inmueble, promovido por GRISELDA FRANCISCO MIGUEL, bajo el número de expediente 553/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA ROSAS, BARRIO DE SAN PEDRO; PARTE BAJA, LOTE 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA ANGÉLICA FLORES ELIAS; AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA LAURA LETICIA ESTRADA HERRERA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA JUAN ESTRADA; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA ROSAS; CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GLORIA PERALTA LOPEZ, en fecha TRES (03) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende al día 13 de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5730.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por CRISTOBAL VERONA GALICIA, bajo el número de expediente 983/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO SANTA MARIA, UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.55 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL SUR 43.38 METROS Y COLINDA CON CALLE 12 DOCE DE OCTUBRE; AL ORIENTE 06.30 METROS Y COLINDA CON ISIDRO JIMENEZ; AL OTRO ORIENTE 30.00 METROS Y COLINDA CON TIBURCIO GALICIA Y CRUZ GALICIA; AL PONIENTE 24.10 METROS Y COLINDA CON ROSA GALICIA; CON UNA SUPERFICIE DE 869.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN GALICIA, en fecha 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 27 días de Agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de Agosto del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

5731.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte y veintiséis de agosto ambos del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el número de expediente 1010/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto

del inmueble DENOMINADO "XOCHITENCO" UBICADO EN BARRIO DE XOCHITENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 13.75 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con YOLANDA GARCIA SIMANCAS, en fecha (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de SEPTIEMBRE de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5732.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2200/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "APIAXCO", ubicado en calle Veracruz esquina con calle de la Cruz, en el poblado de San Simón, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.89 metros y colinda con JUVENTINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 55.50 metros colinda con CALLE VERACRUZ; AL ORIENTE: 29.90 metros colinda con MARGARITA ESPINOZA; AL PONIENTE: 25.29 metros linda con CALLE DE LA CRUZ. Con una superficie de 1,504 metros cuadrados, y que lo posee desde el DOS 2 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE 2014, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de MARÍA FELIX NADIA RESENDIZ PONCE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres 3 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5733.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 3330/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio ubicado en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLOIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO. CON UNA SUPERFICIE DE 151.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de MAGDALENA LOA BECERRIL, el quince de noviembre de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil Veintiuno.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5735.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON EL SEÑOR BENITO ROJAS;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON DANIEL URBAN;

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de junio de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5737.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 740/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, respecto del predio ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, BARRIO SAN ANTONIO EL CUADRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 209.31 (doscientos nueve punto treinta y un metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.15 mts y linda con CALLE JOSÉ MARIA MORELOS; AL SUR 7.95 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES; AL ORIENTE 26.00 mts y linda con DULCE MARIA SOLANO OLIVARES y AL PONIENTE 26.00 mts y linda con CONSTANTINO HIDALGO.

Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

5738.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LESTER PORFIRIO QUIJADA RAMÍREZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 3016/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO RÚSTICO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA CANTERA II", UBICADO EN CALLE AMISTAD actualmente CALLE DEL MILAGRO S/N BARRIO DEL REFUGIO, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En dos líneas, 24.00 metros y 9.85 metros y colinda con ANTONIO VÁZQUEZ CORTEZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. AL SUR: En 27.85 metros y colinda con CALLE AMISTAD, actualmente denominada CALLE DEL MILAGRO. AL ORIENTE: En 42.00 metros y colinda con propiedad de la señora EVA RAMÍREZ VÁZQUEZ. AL PONIENTE: En 41.00 metros y colinda con propiedad de los señores GERÓNIMO Y FEDERICO VÁZQUEZ RAMÍREZ y ZANJA REGADORA DE POR MEDIO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,269.77 METROS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5742.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que CONSTANTINO LOPEZ JAIMES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), bajo el expediente número 971/2021, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO (ACTUALMENTE PRIMERA SECCION), MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.90 metros y colinda con propiedad privada actualmente (COLUMBA ACEVES ROSAS).

AL SUR: 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE (CARMEN LUNA CABRERA).

AL ORIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON NORMA MEJIA CAMPOS.

AL PONIENTE: 12.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5743.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. RAFAEL RAMOS RAMÍREZ
DOMICILIO SE IGNORA
CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la imposibilidad de poderse llevar a cabo la audiencia señalada para el día diez de septiembre del año en curso, acorde a Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y toda vez que únicamente compareció la Apoderada legal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el expediente marcado con el número 174/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por la C. ANA LUISA OLIVA AGUIRRE, en su carácter de esposa respecto de RAFAEL RAMOS RAMÍREZ, se dio cuenta a la LICENCIADA KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el estado procesal, por lo que se emitió auto en fecha diez de septiembre de esta anualidad, que a la letra dice:

AUTO.- Teotihuacán, Estado de México, diez (10) de septiembre el año dos mil veintiuno, (2021).

Vista la razón de cuenta, atento al estado procesal que guarda el presente Sumario, advirtiéndose del contenido de la certificación que se encuentra glosada al expediente, en el sentido de que no se pudo llevar a cabo la diligencia señalada para el día de la fecha, toda vez que, únicamente compareció la LICENCIADA SONIA VILCHIS GARCÍA, en su carácter de Apoderado legal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, perteneciente a la Secretaría de Justicia de Derechos Humanos, no habiendo comparecido las demás autoridades que fueron citadas por los conductos legales y que en detalle se encuentran mencionadas en el proveído de fecha treinta de agosto de esta anualidad. Por tanto, deberá continuarse con el trámite correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, 145 y 146 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de persona, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Bajo ese orden de ideas, procédase a la publicación de EDICTOS, POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, y AYUNTAMIENTOS SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERCE LA ACCIÓN. Haciéndole saber a cualquier persona con interés jurídico en el presente procedimiento, que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la Puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, hágase la publicación de los edictos con los insertos necesarios, mismos que quedan a disposición de la interesada para que, los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADO GERARDO SANDOVAL SALAS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOS RÚBRICAS.- SECRETARIO DE ACUERDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

5746.-17, 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3030/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA VICTORIA RAMÍREZ RUBIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "CALICANTITO", UBICADO EN LA CALLE CERRADA CALICANTITO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.00 METROS, LINDA CON GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA (ANTES DIANA URBÁN RODRÍGUEZ); AL SUR: 25.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ URBÁN (ANTES CONCEPCIÓN DUARTE CONTRERAS); AL PONIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE PRIVADA DE NOMBRE CALICANTITO. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

334-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A quien corresponda:

ALMA LAURA RETURETA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1123/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en: AVENIDA XACOPINCA SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.10 metros linda con MARTHA CERVANTES URBÁN Y DANIEL URBÁN URBAN; AL SUR.- 56.73 metros linda con DARINKA LÓPEZ CERVANTES (ANTES BERTHA CERVANTES URBAN); AL ORIENTE.- 19.91 metros linda con EZEQUIEL AGUDO MARTÍNEZ (ANTES PROPIEDAD PRIVADA); AL PONIENTE.- 19.91 metros linda con AVENIDA XACOPINCA; SUPERFICIE TOTAL DE.- 1,133.25 m2 (mil ciento treinta y tres metros con veinticinco decímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro y veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

335-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARIDAD HERNÁNDEZ MORA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 3029/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, UBICADO EN LA CALLE DE HIDALGO ESQUINA CALLE DALIA (ANTES CERRADA HIDALGO), EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON LILIA FLORES DÍAZ;

AL SUR: 22.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO;

AL ORIENTE: 14.40 METROS Y COLINDA CON BERTHA FLORES ROJAS, Y;

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 342.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

336-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2635/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA CRUZ" UBICADO EN CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IVETTE LILIANA RAMOS GOMEZ (ANTES MARGARITA GÓMEZ HERNÁNDEZ).

AL SUR: EN 75.00 (SETENTA Y CINCO METROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA GÓMEZ.

AL ORIENTE: EN 25.75 (VEINTICINCO METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA REYNA GÓMEZ HERNÁNDEZ (ANTES INMOVILIARIA DE MELCHOR OCAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).

AL PONIENTE: EN 26.20 (VEINTISEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS), CON LA CARRETERA CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,947.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

337-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 2912/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRIDIANA ALEGRÍA LÓPEZ, se dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento; ordenándose la publicación de

los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 3 de agosto del año 2016, celebre contrato de donación con el señor ANDRES ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ también conocido como ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto de un terreno ubicado en 1ª Cerrada de Insurgentes, número 3 BIS, Bo. Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 metros linda con Jesús Noriega Castro; AL SUR: 17.25 metros linda con Silvestre Vázquez Vázquez; AL ORIENTE: 10.50 metros linda con Maritza Sánchez González; y AL PONIENTE: 10.36 metros linda con Cerrada sin nombre. Con una superficie de 191.19 metros cuadrados. El inmueble descrito con antelación lo he poseído en sentido material hasta la fecha, de buena fé, asimismo el inmueble no reporta antecedente registral alguno, como se desprende del certificado de no inscripción, sin embargo actualmente el terreno que nos ocupa se encuentra registrado en el Sistema Catastral a nombre de Viridiana Alegria López, bajo el número de Clave Catastral 005 01 089 85 00 0000. Dicho inmueble no forma parte de bienes pertenecientes al ejido de la comunidad de Teoloyucan. El donante entrego al cien por ciento el inmueble libre de todo gravamen. La suscrita es la poseedora del inmueble desde el 18 de julio del 2014 y dicha posesión ha sido en concepto de propietario por el antecedente del contrato de donación de fecha 3 de agosto del año 2016. Por lo que, desde dicha fecha estoy en posesión y en concepto de propietario del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueña. Circunstancias que les consta a ITZEL RODRÍGUEZ ANTONIO, LUIS MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ Y MARÍA LUCÍA MARGARITA LEYVA ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: RAÚL MOLINA MORA.

En los autos del expediente 1197/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 581, EN CONTRA DE RAÚL MOLINA MORA, a través de proveído dictado el veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al pago de la condenas impuestas, mediante sentencia de fecha seis de abril de dos mil veintiuno y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$907,376.58 (NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de crédito, comisiones por administración, comisiones por apertura, intereses ordinarios, así como mensualidades (amortizaciones) incumplidas; en consecuencia, se provee este auto con efectos de mandamiento en forma; con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurrente, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura Nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5775.-20, 21 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y CRISTÓBAL PAREDES BERNAL EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 03/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ERNESTINA GONZÁLEZ CAMACHO, en su calidad de propietario y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE ubicado en CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- En fecha 02 de octubre de 2018, una persona del sexo masculino denunció de manera anónima que en el inmueble Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México se realizan actos de comercio de drogas precisamente la venta de marihuana, 2.- Se confirma que en el citado inmueble se lleva a cabo la venta de droga en especial marihuana, 3.- El día 14 de octubre de 2018 Leonardo Alvarado García compró una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía 89 gramos de estupefaciente denominado "cannabis" en el inmueble en comento, 4.- El día 08 de noviembre de 2018, se ejecutó el cateo que fue obsequiado por el Licenciado Miguel Ángel Bautista Medina, Juez del Juzgado de Control especializado en cateos y ordenes de aprehensión con sede en Chalco, Estado de México en el domicilio Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se encontró el estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como "cannabis", 5.- El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para la comercialización de marihuana. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito.- el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en el presente caso se realizan actos de compraventa de estupefacientes. 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, únicamente resalta el hecho que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fueron usadas en el evento delictivo de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES el cual será materia de acreditación en el juicio, 4. Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00053916, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5829-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, (en su calidad de propietaria), y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, como GUILLERMO ESCUDERO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE TERCERO PERJUDICADO, radicado en este Juzgado bajo el expediente 01/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México; también identificado como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Demandándole las siguientes reclamando las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que sirvió como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso b), 3 y 7, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble; 6. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: El trece de noviembre de dos mil trece, la víctima de identidad reservada con iniciales L.V.C.M, fue interceptada por cuatro sujetos masculinos en su lugar de trabajo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, despojada de su vehículo particular, sometida y llevada a un inmueble en construcción que sirvió como casa de seguridad, ubicado en PRIVADA CORREGIDORA, S/N, EN LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde fue privada de su libertad por una noche, hasta la mañana siguiente que logra escapar de dos de sus captores, pidiendo auxilio a dos elementos de la Policía Municipal de Chimalhuacán. Derivado de lo anterior, los oficiales remitentes CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RICARDO CORTEZ MENDOZA, acudieron ante el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales L.V.C.M, lo anterior es así, toda vez que fueron contestes en indicar que, en la fecha antes referida, advirtieron la presencia de una persona del sexo femenino, que corría hacia la unidad tripulada por dichos elementos, pidiéndoles ayuda, la cual les manifestó que cuatro sujetos le habían robado su vehículo y que había sido privada de su libertad, logrando escapar de dos de sus captores, y que en dicho lugar aún se encontraba uno de ellos, por lo que los condujo hacia el lugar de los hechos, el ubicado en CERRADA CORREGIDORA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, al arribar al mismo, se percataron que un sujeto del sexo masculino, corría en dirección contraria a la de ellos, llevando en sus manos una arma larga de color negra de las denominadas AK-47, momento en el cual, al advertir la presencia de los elementos, trató de escapar, sujeto que la víctima señaló uno de los hombres que la tenían cautiva en el inmueble; por lo que en ese momento fue detenido quien respondió al nombre de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, para ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público. El trece de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la inspección ministerial en el inmueble, lugar donde fueron hallados vestigios del hecho ilícito como lo son unas colchonetas color azul y cobija color blanca con azul, al norte del área mencionada con antelación se localizó el espacio donde los captores ordenan desnudarse a la víctima y la mantuvieron cautiva, el cual identificó plenamente como el punto donde fue privada de su libertad, en donde fueron encontradas pertenencias de la pasiva, además de vestigios de elementos con los que fue sometida. Debido a los objetos que fueran encontrados en el interior del inmueble afecto, como lo fue dos colchonetas de diversos colores, una cobija de color blanco con azul, una bolsa de mano de lona color negro con estampados en forma de besos color rojos y una figura femenina, un par de zapatos femeninos tipos plataforma color blancos de la marca JANTE, un par de zapatos femeninos tipos plataformas transparentes sin marca visible aparente, dos mallas térmicas color moradas, ropa interior femenina así como diversas pertenencias de la víctima, el licenciado ÓSCAR HERNÁNDEZ MONTES, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto, el trece de noviembre de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 332580830417913. El doce de octubre de dos mil quince, fue dictada sentencia condenatoria por la Jueza de Juicio Oral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro de la causa penal 168/2014, en contra de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima mayor de edad identificada con las iniciales L.V.C.M., sentencia condenatoria que fue recurrida por el imputado antes referido, asignándosele el toca de apelación 822/2015, la cual, fue modificada por el Tribunal de Alzada, en consecuencia, por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis, se declaró firme y ejecutable. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. La existencia de un inmueble destinado para la comisión de dicha conducta delictiva, y el nexo causal entre estos, al ser utilizado como INSTRUMENTO del delito consistente en la existencia del hecho ilícito de Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de cometer el hecho, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto, Constitucional; 1,

segundo párrafo, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILIZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.V.C.M. lo cual se demuestra con diversos medios de prueba, dentro de la causa penal 168/2014, y que dieron como resultado la sentencia condenatoria de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, y de la cual ya causo ejecutoria, en la que se acredita que "El inmueble" fue utilizado como casa de seguridad, teniendo en cautiverio a la víctima, corroborándose también con el dicho de los vecinos del lugar, que los sujetos activos del delito, habitaban "El inmueble" el cual utilizaban además para llevar a cabo el secuestro y otros delitos, con lo que SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL de los elementos anteriores. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILÍCITO. Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Secuestro, no lo realizó BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo" este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, identificado como Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5830-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1359/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUDOGIA ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-B, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-A. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril

del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1437/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA AIDEE MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 5, Lote 51, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 13; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 50; AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 52. Con una superficie total de 95.90 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS ABAD GAMA y ESTHER JULIA ÁLVAREZ ORDAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1608/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA MARÍA DÍAZ RIVERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha

veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 67, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.90 metros colinda con Lote 61 y 62; AL SUR: 06.90 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.04 metros colinda con Lote 3; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Lote 02. Con una superficie total de 96.73 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1244/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LIDIA AGUIRRE IÑIGUEZ, MARIO ALBERTO ROUCAS AGUIRRE y VÍCTOR MANUEL ROUCAS AGUIRRE, en contra de JORGE ROUCAS AGUIRRE y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en Calle Manzana 111, Lote 59, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tlatelolco, Manzana 111, Lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 58; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tlatelolco; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 02 de enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JORGE ROUCAS AGUIRRE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a PABLO JORGE VICUÑA ROMERO, ÁNGEL ISABEL VÁZQUEZ AGUILAR y CLAUDIA BERENICE HERRERA SANTILLAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1441/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 18, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de Julio del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1606/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ELOY SANJUAN GARCÍA y MA. REYNA LÓPEZ ROCHA, en contra de ALEJANDRO BASILIO REYES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los promoventes reclaman literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 52, Lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Circuito Copilco, Manzana 52, Lote 27, Colonia La Florida Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 126.07 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 18.01 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Propiedad Particular actualmente, Circuito Exterior Mexiquense; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Circuito Copilco, Actualmente Calle Circuito Copilco. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Julio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO BASILIO REYES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ORTEGA y LUDMILLA

SOFÍA FIGUEROA GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1440/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.68 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 07.60 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.11 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 115.36 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Julio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2999/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS MEDINA MEDINA, en contra de LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se

admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 221, Lote 19 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 19, Colonia Ciudad Azteca, 1ª Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 46; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Boulevard de los Zapotecas actualmente Calle Zapotecas. Con una superficie total de 129.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE BRUNO MOTA BARROSO, EVELIA PÉREZ DURAN y LAURA ISABEL PEÑA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3000/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI y MARÍA ISABEL de apellidos SÁNCHEZ MORALES, en contra de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarias de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Carlos Hank González, Manzana 8, Lote 1, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: l).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 43, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.50 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 09.50 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantu; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44. Con una superficie total de 142.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SERGIO TORRES CAMACHO, ISIDRO CRUZ MENDOZA y DANIEL TORRALBA ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1605/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA UTRILLA CLAVEL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GLORIA EUSEBIO AYALA, se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Carlos Hank González, Manzana 7, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros colinda con Lote 21; AL SUR: 14.70 metros colinda con Lote 23; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 117.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GLORIA EUSEBIO AYALA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció

los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1439/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA ROSADO TREJO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 10, Lote 5, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo, AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 6; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 11 de Julio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y CELILIA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, se dictó auto de fecha ocho de

junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 44, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz, AL SUR: 08.06 metros colinda con Lote 53; AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con Lote 45; AL PONIENTE: 15.26 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 123.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PASCUALA VEGA ZARATE y GUADALUPE ORTEGA LUNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1607/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 48, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.70 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 50 y 85; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 47. Con una superficie total de 110.11 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de diciembre del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MAYRA DANIELA CORTEZ TREJO, MARÍA DE LOS ANGELES TÉLLEZ OCHOA e IRASEMA CORTES TREJO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIO ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-B; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 45. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4443/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. JESÚS CRUZ ARGUETA, en contra de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, se dictó auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Terreno denominado Valle de Anáhuac Sección "C", También conocido como los Sauces II Lote 15, Manzana 34 Ubicado en la Calle Urano, Colonia Valle de Anáhuac Sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.875 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 08.875 metros colinda con Calle Urano; AL ESTE: 13.750 metros colinda con Lote 14; AL OESTE: 13.750 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 122.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, Con fecha 29 de Agosto del año 2000, adquirí

mediante contrato privado de compra-venta, de los mencionados en líneas que anteceden, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RICARDO GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MAXIMINO HERNÁNDEZ CASTRO, TOMAS LARA OLMEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2347/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., JUAN SÁNCHEZ MORALES, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Manzana 8, Lote 4, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con CARLOS HANK GONZÁLEZ. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Mayo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JUAN SÁNCHEZ MORALES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2998/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA y CLAUDIA de apellidos LÓPEZ GUARNEROS, en contra de JOSÉ RUBÉN LÓPEZ YGARCIA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos

mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 219, Lote 53 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 53, Colonia Ciudad Azteca, 1ª Sección, Pertenciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 52; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ RUBEN LÓPEZ YGARCIA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a AURELIANO TREJO RAMOS, MARÍA AUXILIO BAÑUELOS y MARÍA GUADALUPE VEGA ÁVILES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2349/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARINA VALLADARES BAHENA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 3, Lote 74, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 73; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 75. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARINA VALLADARES BAHENA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA HILARIA GÓMEZ ÁLVAREZ, MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1055/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CIPRIANO TORRES ZAVALA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMCAHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 21, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 22; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 409/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SALVADOR BECERRA VEGA y MARIA PAULINA MENDEZ FLORES. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, dicto los proveídos de fechas uno de julio, veintiséis de febrero ambos del año en curso y ocho de octubre del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA TRES, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTE (120) DE LA CALLE PASEOS DEL BOSQUE, LOTE NÚMERO UNO ROMANO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO ROMANO, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, Conforme al auto aclaratorio de fecha veintiséis febrero del año dos mil veintiuno, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que se obtiene del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal

aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal, es decir mediante Edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico La Razón, así como se ordenó girar exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de publicar los edictos en los lugares públicos de su Jurisdicción. Se convocan postores. -----

Ciudad de México, a 13 de agosto del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN MEDIANTE EDICTOS: por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en:

5832.-22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 590/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA PALACIOS PÉREZ, respecto del bien denominado "ATLACHICAXTLA" ubicado en Calle Insurgentes sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 462.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 11.00 metros con Miguel Ramos, al Sur: 11.00 metros con Calle Insurgentes, al Oriente 42.00 metros con Antonio Rojas, al Poniente 42.00 metros con Edgar Palacios Pérez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE 2007, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco 05 de agosto del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

5833.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 592/2021, EDGAR PALACIOS PÉREZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ATLACHICAXTLA", ubicado en Calle Insurgentes sin número en el Municipio de Amecameca, con una superficie aproximada de 462.00 cuatrocientos sesenta y dos punto cero metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros linda con Miguel Ramos; AL SUR: 11.00 metros linda con Calle Insurgentes; AL PONIENTE: 42.00 metros linda con parte vendedora, AL ORIENTE: 42.00 metros linda con Sonia Palacios.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los once (11) días de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

5834.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DIAZ LUNA PEDRO ADOLFO en contra de SOLORZANO BONIFAZ RODOLFO expediente 466/2010, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México, a dos de agosto del dos mil veintiuno. En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)" es por lo que se difiere la presente y para que tenga verificativo la continuación de la diligencia ordenada en acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio y los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta respecto de la totalidad del bien inmueble embargado en autos, en relación al inmueble ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas, linderos y datos registrales descritos en autos, y para que tenga verificativo la audiencia "(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y el Periódico Diario Imagen, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate el valor del inmueble antes citado que resulte por la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por la Actualización del Avalúo del Perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como librese atento exhorto con los insertos necesarios a costa de la actora, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita "(...)" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO que da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 07 de AGOSTO de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

5835.-22 septiembre, 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3306/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAÍS SANCHEZ PÉREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

VICTOR MANUEL JIMENEZ ARELLANO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de IRAIS SÁNCHEZ PÉREZ promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de privada Frida Kahlo sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Oriente: 16.00 metros con OFELIA TORRES ROMERO hoy IRMA JAIMEZ MORALES.

Al Poniente: 16.00 metros con DANIEL ROJAS NAVARRETE.

Al Norte: 13.00 metros con MARGARITO NAVA ZENÓN hoy TERESA MEJIA MONTES.

Al Sur: Con la calle de proyecto (FRIDA KAHLO).

Con una superficie aproximada de 208.00 (doscientos ocho) metros cuadrados.

El cual en fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con LEON BENITO RIVAS MULHIA mismo que a solicitud de la autora de la sucesión fue protocolizado mediante instrumento público número 57,450 pasada ante la fe del notario público número 15 del Estado de México, licenciada Evelyn del Rocío Lechuga Gómez y que se le ha reconocido como propietario en diversos momentos del pasado y ante diversas autoridades con motivo del tal acto lícito y en atención a la obligación que como propietario o poseedor de dicho inmueble es que sea permitido mantener al corriente del pago del impuesto predial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5837.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE JOSE ALBERTO CORTINA MEJIA, EXPEDIENTE 400/2010, LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, C. JUEZ INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, Que se SEÑALAN las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como Casa sin número ubicada en la Calle Huerto de los Nogales y terreno sobre el cual está construida que es el lote "G" del predio sin nombre, ubicado en la Población de Ayotla, Colonia Rancho de Guadalupe, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita..."

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, así como entre la última publicación y la fecha de remate, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy".

Ciudad de México a 02 DE JULIO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

5839.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

KARINA OLMOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 827/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA PALMITA", ubicado en la Calle Girasoles, sin número, Localidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, celebró contrato de donación con Alejandra García Montiel, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.47 metros, colinda con KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ; AL SUR 24.64 metros, colinda con ERNESTINA GARCÍA MONTIEL; AL ORIENTE 17.58 metros, colinda con GERARDO BERNABE GARCÍA GÓMEZ, y; AL PONIENTE 17.48 metros, colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 430.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE 09 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5840.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
EDICTO**

MARIA ROSINA VILLARREAL MARTINEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1154/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LADOS, EL PRIMERO DE 01.25 MTS. Y EL SEGUNDO DE 19.30 MTS. AMBOS COLINDAN CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: EN 20.35 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN VILLAREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 13.45 MTS. CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN 16.41 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 307.25 (trescientos siete metros veinticinco centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5841.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MA. JUANA VILLARREAL MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1111/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL SERRANO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de DEMETRIO VILLARREAL OLVERA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte) metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 20.05 (veinte punto cero cinco) metros, colinda con LEOPOLDO VILLARREAL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 16.80 (dieciséis punto ochenta) metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.86 (dieciocho punto ochenta y seis) metros colinda con LORENZO VILLARREAL; con una superficie aproximada de 355.19 (trescientos cincuenta y cinco metros diecinueve centímetros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ (10) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5842.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el juez del conocimiento dicto en la audiencia de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: 06.00 metros, con Avenida Lerma; Al este: 12.147 metros, con lote 04; Al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; Al oeste: 12.146 metros, con lote 02, Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, Libro 1o, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$1'225,354.22 (Un millón doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 22/100), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a trece de septiembre del dos mil veintiuno.

ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5844.-22 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2018.

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DESFASSIAUX TRECHUELO OSCAR expediente número 1334/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad De México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señalo en auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto inmueble identificado como: Unidad "B" , Privada Fátima, marcada con el número oficial tres, construida sobre el lote número trece de la manzana treinta y dos, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y popular denominado "Real Granada Segunda Etapa" ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México y su cajón de estacionamiento marcado como "B", y sirve de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México a 25 de Agosto del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIARIO IMAGEN, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

5845.-22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 563/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BEATRIZ MONTEALEGRE GUEVARA con vista LEONARDO ALBERTO VILLAVICENCIO CONTRERAS, EN EL INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DE PENSIONES VENCIDAS PROMOVIDO POR LA PRIMERA SE ORDENÓ: Atento a lo solicitado por el ocursoante, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y por así corresponder al estado de las presentes actuaciones se señalan las ONCE (11) HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto de los bienes muebles identificados como: 1.- MOTOCICLETA MARCA HARLEY DAVIDSON, SERIE 1HD1JB5137Y017593, MODELO 2007, NUMERO DE PLACAS V41HP; y 2.- MOTOCICLETA MARCA HARLEY DAVIDSON, SERIE 1HD1BXB155Y029675, MODELO 2005, NUMERO DE PLACAS JKA71; por lo que anuncie su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos de siete días. Sirviendo como base para el remate para la primer motocicleta la cantidad de \$88,795.25 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y por lo que hace a la segunda de las motocicletas la cantidad de \$81,855.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), montos que arrojaron el avalúo exhibido por el perito oficial nombrado en rebeldía, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate. Hágase del conocimiento de la parte ejecutada el derecho que tiene antes de fincado el remate de librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado.

Validación: Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, que ordena la publicación de fecha treinta y uno de agosto del mismo año. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5847.-22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1656/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RAFAEL NOVIA GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto

respecto de un inmueble ubicado en Calle Cedros número 41, Barrio de Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.20 metros con Calle Cedros; AL SUR.- 9.84 metros con dos líneas, primera línea 1.00 metros con Guadalupe Romero y en segunda línea 8.84 metros con privada González; AL ORIENTE.- 24.85 metros con María Eugenia González Martínez; AL PONIENTE.- 24.90 metros con dos líneas primera línea 14.82 metros, segunda línea 10.08 metros, con Guadalupe Romero; con una superficie de aproximada de 264.33 metros cuadrados.

Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, adquirí la propiedad y posesión mediante contrato privado de compraventa de la señora María de los Angeles Ramírez Chávez; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los nueve días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

5848.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 689/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA FLORES QUIROZ y JOSÉ MORENO OCHOA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ERNESTO MEDRANO S/N, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 371.00 metros cuadrados (Trescientos setenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.90 metros, colinda con CALLE ERNESTO MEDRANO; AL SUR: 13.80 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con JAVIER FLORES QUIROZ; AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con TOMÁS ERASMO HERNÁNDEZ, Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5849.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 643/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FARFÁN CASTAÑEDA, mediante auto de fecha diecinueve de agosto dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año dos mil quince (2015), JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA, adquirió de FRANCISCO JURADO REYES, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GUSTAVO BAZ PRADA S/N, BARRIO DE PURUAHUA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 21.00 METROS CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS FARFAN CASTAÑEDA; Y AL PONIENTE: 8.87 METROS, COLINDA CON CALLE GUSTAVO BAZ PRADA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS 186.27 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- Rúbrica.

5850.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 802/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ÁNGEL COLÍN ARIAS; respecto del bien inmueble ubicado en calle Niños Héroe, número 10 en la Delegación de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya de Díaz González, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con Jesús Enríquez Valdez; al sur: 17.00 metros con Ángel Colín Arias; al oriente: 12.70 metros con Vicente Velázquez Valdez; al poniente: 11.30 metros con Javier Enríquez Escobar, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. El Maestro en Derecho Francisco Javier Barrera Sánchez Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (10) diez días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (25) veinticinco de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. En D. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

5851.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 815/2021, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, la C. ERIKA MARGARITA CENTENO QUINTERO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PELAXTITLA", ubicado en la Población de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 747.00 m2. (setecientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.60 metros y colinda con Calle; al Sur: 19.60 metros y colinda con Petra Madariaga; al Oriente: 45.00 metros y colinda con Porfirio Páez; y al Poniente: 45.00 metros y colinda con Ramona viuda de Madariaga.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5852.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2503/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

JAIR JIMENEZ DÍAZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "Xoconochtitlan" ubicado en Calle Nezahualcóyotl, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.05 metros y linda actualmente con María Leticia Pérez López; AL SUR: 8.59 metros y linda con Calle Nezahualcóyotl; AL ORIENTE: 54.60 metros y linda actualmente con Hilario González González; AL PONIENTE: 48.77 metros y linda actualmente con José Contla Jiménez. Con una superficie total aproximada de 516.27 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de mayo de dos mil doce, el señor Alberto Díaz Sierra en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Jair Jiménez Díaz, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación siete de septiembre de dos mil veintiuno.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE “EL RAPSODA” QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5853.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARISOL PARRASALES BRAVO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3107/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROFESOR RUBÉN SALAS ESTRADA BO. SANTIAGO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.27 METROS Y COLINDA CON CALLE RUBÉN SALAS;

AL SUR: 8.60 METROS Y COLINDA CON FELIPE PINEDA ALCÁNTARA;

AL ORIENTE: 6.80 METROS Y COLINDA CON GERVASIO MANUEL BAUTISTA;

AL PONIENTE: 6.15 METROS Y COLINDA CON CARMELO FLORES TORIBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 56.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5854.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P A R A R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MISDRAHI FLORES MARCOS, EXPEDIENTE 603/2017, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE QUE A LA LETRA DICEN “...verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA CASA HABITACION MARCADA CON NUMERO 10 DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE LOS PINOS Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO DENOMINADO CASAS VIEJAS PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, ACTUALMENTE COLONIA “...ARBOLEDA...” MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las...” “...DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...” “...Día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria y a la carga de trabajo del juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, QUINTA EPOCA, TOMO LXVIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION QUE A LA LETRA DICE: “AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE...”, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MEXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$2'231,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita,...

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

5855.-22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JORGE HERNANDEZ CORONEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 747/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PROGRESO", ubicado en la comunidad de Jaltepec Municipio de Axapusco Estado de México, actualmente calle Independencia sin número, comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que con fecha cuatro 04 de diciembre del año 2016 celebró contrato de compraventa con Herminio Hernández Chávez respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.38 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos líneas 16.00 metros y 3.40 metros colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; AL ORIENTE 8.20 metros COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos líneas, 6.5 metros colinda con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL y 1.12 metros colinda con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados, AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; Que realice verificación de medidas y linderos por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, quedando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.52 metros, colinda con ROSENDO CHAVEZ CORTES; AL SUR en dos medidas la primera de 15.65 metros y la segunda de 3.30 metros, ambas medidas colindan con HERMINIO HERNANDEZ CHAVEZ, actualmente RITA HERNANDEZ CORONEL; AL ORIENTE en dos medidas, la primera de 4.20 metros y la segunda de 3.92 metros, ambas colindan con CALLE INDEPENDENCIA, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 6.48 metros y la segunda de 1.15 metros, colindan con ALEJANDRO HERNANDEZ CORONEL; con una superficie aproximada de 137.87 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5860.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA BLANCAS NAVA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 807/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPALCANTITLA", ubicado en Calle Cerrada Sin Nombre, Sin Número, San Francisco Tlaltica, Municipio De Otumba, Estado De México, que desde el día 30 de noviembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARGARITO BLANCAS OLVERA, con el consentimiento de su esposa del vendedor SARA NAVA FLORES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.70 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BLANCAS OLVERA.

AL SUR: 18.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON FERNANDO BLANCAS JIMENEZ.

AL PONIENTE: 22.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BLANCAS OLVERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 490.64 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5861.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANA LILIA HONORATO FUERTE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 713/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente CALLE CUARTA CERRADA

DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.45 metros y colinda con María Isabel Rendón Rojas, AL SUR 23.45 metros y colinda con Lucrecia Renata Velázquez Hernández, AL ORIENTE. 10.00 metros y colinda con Quinta Cerrada de Avenida del Panteón, actualmente Cuarta Cerrada de Avenida del Panteón, AL PONIENTE. 10.00 metros y colinda con Sixta Severina Velázquez Hernández; con una superficie aproximada de 234.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), celebro contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOEL HERNÁNDEZ LEDESMA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES MARÍA ISABEL RENDÓN ROJAS, LUCRECIA RENATA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, QUINTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, ACTUALMENTE CUARTA CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN Y SIXTA SEVERINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

5862.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JUAN CARLOS VERA CUEVAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 796/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLANEPANTLA", ubicado EN LA CALLE JUÁREZ, NÚMERO 9 BARRIO DE SAN FRANCISCO COMUNIDAD DE JOLALPAN, TEPETLAXOCTOC, MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 40.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, AL SUR.- 40.00 metros y colinda con CALLEJON DEL BESO, AL ORIENTE.- 50.00 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE.- 50.00 metros y colinda con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA, con una superficie aproximada de 2000 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FRANCIA NELLY ANGARITA MONTOYA y desde que lo adquirió ha estado en posesión del inmueble, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

359-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. AMADO VAZQUEZ LABASTIDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1567/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN VICENTE" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EXTERIOR, DEL BARRIO SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 145.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 140.00 metros y linda con ARTURO VAZQUEZ LABASTIDA, AL ORIENTE. 62.00 metros y linda con BARRANQUILLA y AL PONIENTE. 62.00 metros y linda con CARRIL Y FELIZ ALVAREZ ACTUALMENTE REYNALDO LOPEZ DE LA ROSA, con una superficie total aproximada de 8437.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de febrero del año mil novecientos

noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MAGDALENA LABASTIDA GARCIA, asimismo indica el promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo e incluso ha realizado pago sobre traslación de dominio y pago de impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL expedido por el DIRECTOR DEL AREA DE PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, exhibe una FACTURA CON FOLIO 82641 expedida por la TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

360-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESTHER FLORES RUIZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2488/2021, del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, PENTECOSTÉS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el que adquirió ESTHER FLORES RUIZ el veinte de mayo de mil novecientos noventa, mediante contrato de compraventa, con Miriam Adriana Caballero Flores, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.17 metros con Calle Zaragoza; AL SUR: 9.73 metros con Álvaro Díaz Quintero; AL ORIENTE: 31.07 metros con José Luis Barrera Alfaro; AL PONIENTE: 32.00 metros con José Juan Caballero Flores, con una superficie total de 279.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

361-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. QUIRINO GALINDO SALDAÑA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 383/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por RAYMUNDO SUÁREZ ÁLVAREZ en contra de QUIRINO GALINDO SALDAÑA a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL INMUEBLE CON EL SEÑOR QUIRINO GALINDO SALDAÑA, COMO CEDENTE DEL PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE DENOMINADO ATLAUTENTLA, UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE EN SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

AUTO. Chalco, México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada QUIRINO GALINDO SALDAÑA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

365-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ.

En el expediente 138/2020, EDUARDO JIMÉNEZ ANDRADE, por su propio derecho, demandó de CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ en la VÍA DE CONTROVERSIÁ SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECONVENCIÓN) y por medio del presente se le hace saber a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ de la existencia de la demanda reconvenicional. Basado en los siguientes hechos: I.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, el suscrito y la demandada reconvencionista, decidimos vivir en concubinato del cual procreamos dos menores... II.- Último domicilio conyugal CERRADA BENITO JUÁREZ NÚMERO 10, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO.. III.- Inicialmente nuestra vida fue llevadera, en fecha veintiuno de junio del años dos mil quince la demandada reconvencionista decide separarse del suscrito, vivimos en casa de mis padres, con el transcurso del tiempo comenzaron los problemas, la demandada siempre quería estar con su mamá, se iba de fiesta y bebía alcohol, los dos bebíamos y todo terminaba en pleito... IV.- Durante nuestra vida en común CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ le robo a mi madre diez mil pesos.... V.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil diecisiete mi menor hijo le comenta a mi madre JESICA JUDITH ANDRADE GONZLÁEZ que su abuelo le agarra su pene, mi madre le comenta a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ y ella llorando le dice que no se va llevar a mi menor hijo ya que su padrastro la había violado a ella y a sus hermanas sin que su madre hiciera algo, motivo por el cual reclamo la guarda y custodia de mis menores hijos.

Se ordena EMPLAZAR A CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ MEDIANTE EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

366-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 95/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PROMOTORA JORGE S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00349306; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia de la presente prestación solicito que se declare que el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS se ha convertido en legítimo propietario respecto del predio ya descrito. B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio que posee el suscrito en calidad de propietario y que se encuentra inscrito a nombre de la ahora demandada, PROMOTORA JORGE, S.A.; por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapion respecto del predio materia del presente juicio a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, en términos de Ley. C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA en el presente juicio, por haber operado a favor del suscrito LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo. Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- En fecha quince de febrero del año 1992, el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS celebró contrato privado de compraventa con el ahora demandado "PROMOTORA JORGE", S.A.,

firmado por el representante legal de la persona moral "PROMOTORA JORGE", S.A., y el suscrito, en presencia de los testigos; mismo que se agrega a la presente en original como base de acción; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 MTS Y COLINDA CON LOTE, AL SUR 30.00 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-B, AL ESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-C, AL OESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON AREA DE AFECTACION, SUPERFICIE TOTAL 684.36 MTS CUADRADOS 2.- Desde el día quince de febrero del año 1992, fecha en que el suscrito adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua, y pacífica.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado PROMOTORA JORGE, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando: CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

367-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y MARCO RICARDO INFANTE VELASCO por propio derecho, promovieron bajo el número de expediente 3076/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS NÚMERO 30 A, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 147.82 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 metros colindando con CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS, AL SUR: en 2.35 y 6.15 metros colindando con BARBARA ELISA SISNIEGA BECERRA, AL ORIENTE: en 18.10 metros colindando con MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, AL PONIENTE: en 13.65 y 5.20 metros colindando con CERRADA MANUEL GONZÁLEZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

368-A1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

MARCO RICARDO INFANTE VELASCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1153/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 4.40 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora ARTURO MARTINEZ GRANADOS y en 8.65 metros con la CALLE JOSÉ MARIA IGLESIAS; AL SUR.- En 13.15 metros con JESÚS MARTINEZ TEJEDA; AL ORIENTE.- En 24.15 metros con YURIRIA MARTINEZ ORDAZ y el suscrito MARCO RICARDO INFANTE VELASCO; AL PONIENTE.- En 8.50 metros antes con VASELISA MARTINEZ RAMIREZ ahora con JOSÉ ROBERTO MENDOZA MONTOYA y En 14.85 metros antes con JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ GRANADOS ahora con ARTURO MARTINEZ GRANADOS, con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 244.44 METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.- Cuautitlán, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

369-A1.- 22 y 27 septiembre.